

Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, para el período 2011-2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

877488-2

## Constituyen Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0501-2012-ED

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTO: el Informe N° 004-2012-MINEDU/SG-UDENA, emitido por la Unidad de Defensa Nacional; y,

#### CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, establece que el SINAGERD es el sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, la preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664 establece que las Entidades Públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de las entidades, función que es indelegable;

Que, a través del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, de fecha 24 de octubre de 2012, se aprobó la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";

Que, la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD establece que la aplicación de los lineamientos para la constitución, conformación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres comprende a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, del mismo modo, la referida Directiva dispone que, en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles contados desde su entrada en vigencia, los titulares de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituirán los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres mediante la expedición de la resolución o norma equivalente, según corresponda, los que serán presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, así como por funcionarios de la Entidad; asimismo, establece que el mencionado Grupo se instalará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a su constitución;

Que, en consecuencia, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Educación, dentro del plazo previsto en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD;

De conformidad con la Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE

**Artículo 1.-** Constituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de

Educación, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres, conformado por los siguientes funcionarios:

- Ministro de Educación, quien lo presidirá.
- Viceministro de Gestión Institucional.
- Viceministro de Gestión Pedagógica.
- Secretario General.
- Secretario de Planificación Estratégica.
- Jefe de la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana.
- Director General de Educación Básica Regular.
- Director General de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural.
- Director General de Educación Básica Alternativa.
- Director General de Educación Superior y Técnico – Profesional.
- Director General de Educación Básica Especial.
- Director General de Tecnologías Educativas.
- Director General de Desarrollo de las Instituciones Educativas.
- Director General de Desarrollo Docente.
- Director de Tutoría y Orientación Educativa.
- Director de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.
- Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional.
- Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa.
- Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación.
- Jefa de la Oficina de Coordinación Regional.
- Jefe de la Unidad de Defensa Nacional.
- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Unidad de Presupuesto.
- Director de Educación Comunitaria y Ambiental, quien actuará como Secretario Técnico.

El Grupo de Trabajo, a través de su Secretaría Técnica, podrá convocar a otras Unidades Orgánicas del Ministerio de Educación, cuando lo considere pertinente, a fin de solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 2.-** El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

**Artículo 3.-** El Director de Educación Comunitaria y Ambiental, en su cargo de Secretario Técnico del Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del referido Grupo.

**Artículo 4.-** Disponer que se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

877488-3

## Disponen que las instituciones educativas de educación básica regular incorporen en su Calendario Cívico Escolar el 23 de mayo como el "Día Nacional del Donante de Órganos y Tejidos"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0502-2012-ED

Lima, 11 de diciembre de 2012

Vistos, el Oficio N° 291-2012-ONDT/MINSA, y el Informe N° 435-2012/MINEDU/VMGP/DIGE/BR/DES;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 291-2012-ONDT/MINSA, el Director Ejecutivo de la Organización Nacional de Donación y Trasplante, del Ministerio de Salud, solicita incorporar en el calendario escolar el "Día Nacional del Donante de Órganos y Tejidos";

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27282, Ley de Fomento de la Donación de Órganos y Tejidos Humanos, declaró el 23 de mayo de cada año "Día Nacional del Donante de Órganos y Tejidos";

Que, el inciso 1) del artículo 8 de la Ley N° 28189, Ley General de donación y trasplante de órganos y/o tejidos humanos, establece que corresponde a los Sectores Salud y Educación, en sus respectivas competencias, promover en la población una cultura de solidaridad tendente a favorecer la donación y trasplantes de órganos y/o tejidos humanos, resaltando su carácter solidario, voluntario, altruista, desinteresado y los beneficios que suponen para las personas que los necesitan;

Que, el Calendario Cívico Escolar es el medio educativo que acopia las fechas más significativas de nuestra historia y que integrada a otros acontecimientos trascendentes, contribuye a la formación integral del educando y al afianzamiento de los valores nacionales, como la define el numeral 1.1 y el literal a) del numeral 1.2 de las Normas para las Celebraciones de Efemérides del Calendario Cívico – Escolar, que fueron aprobadas por la Resolución Directoral N° 3199-88-ED. El Calendario Cívico Escolar tiene, entre otros fines, el de promover y afianzar el conocimiento y práctica de los valores cívico-patrióticos, en los Centros y Programas Educativos Estatales y No Estatales del país;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 435-2012/MINEDU/VMGP/DIGEBR/DES, la Dirección de Educación Secundaria, de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, considera que dentro del marco promotor del Ministerio de Educación, establecido en el inciso 1) del artículo 8 de la Ley N° 28189, le corresponde disponer que todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular, incorporen en su Calendario Cívico Escolar el 23 de mayo de cada año, como el "Día Nacional del Donante de Órganos y Tejidos";

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer que todas las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica Regular incorporen en su Calendario Cívico Escolar el 23 de mayo de cada año, como el "Día Nacional del Donante de Órganos y Tejidos".

**Artículo 2.-** Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, que adopten las medidas que estimen necesarias para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

**877488-4**

**Aprueban Directiva "Normas para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0503-2012-ED**

Lima, 11 de diciembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, se establece como una de

las funciones del Ministerio de Educación, el definir las políticas sectoriales de personal;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED, en su literal b) del artículo 80 establece como función de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación, entre otras, Administrar y evaluar los procesos técnicos y acciones de personal en el Ministerio de Educación;

Que, según lo establecido en el artículo 8 del Capítulo III "Acceso al Empleo Público" de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el procedimiento de selección para el acceso al empleo público, se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato;

Que, resulta necesario contar con normas técnicas relacionadas con la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, con el fin de uniformizar el procedimiento en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, denominada "Normas para la Contratación de Personal Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", la misma que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 017-2011-ME/SG-OGA-UPER, aprobada por la Resolución Jefatural N° 875-2011-ED y demás normas administrativas referidas a la contratación de personal docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial y la Directiva aprobada en el artículo primero, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/normatividad/>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

**877488-5**

**Oficializan la segunda versión del "Procedimiento para la Autorización y Registro de Entidades Evaluadoras Externas con fines de Acreditación"**

**RESOLUCIÓN N° 47-2012-SINEACE/P**

Lima, 6 de diciembre de 2012

**VISTO:**

El Oficio N° 915-2012-MINEDU/SG-SINEACE-CONEACES de 03 de diciembre 2012, que remite el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5° establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", concordante con lo dispuesto en los